# Información de utilidad sobre la **REFORMA FISCAL**

ccoo servicios

## SALARIO

**Los principales cambios que plantea la reforma fiscal son los que atañen al impuesto sobre la renta, que recauda el 42% del total de los ingresos impositivos y que afecta a unos 18 millones de contribuyentes: asalariados, pensionistas y autónomos.**

**EL GOBIERNO** ha modificado los tramos que pagan los contribuyentes en función de su renta, que pasan de siete a cinco. El cambio viene acompañado de un descenso en los tipos para todos los tramos de renta.

**LA BAJADA**, no obstante, es desigual: como no cambia solo el tipo aplicable sino también los umbrales que definen cada tramo, es muy variable. No obstante, por lo general el IRPF baja más en las rentas bajas (por debajo de 20.000 euros) y muy altas (por encima de 120.000. Para las rentas medias, de 20.000 a 33.000 euros, no baja el tipo nominal, y entre 35.000 y 53.000 retrocede un 4,3%.

**LOS TRAMOS APLICABLES** en todo caso,son solo una parte del impuesto, pero no se aplica directamente sobre el salario o los ingresos del trabajador o autónomo. Además de reducciones o mínimos exentos por otros conceptos. De entrada, los primeros 5.550 euros percibidos por cada contribuyente están libres de impuestos, cifra que sube desde los 5.151 actuales.

## Reducción de tramos y tipos

**ADEMÁS**, también se modifican los mínimos exentos que se aplican a los asalariados (de los que no se benefician, por ejemplo, los autónomos). Actualmente todos los empleados tienen una reducción de 2.652 euros en la base imponible, que aumenta a 4.080 para sueldos inferiores a 9.180 euros. A partir de ahora este límite baja a 2.000 euros con carácter general que suben a 5.700 para rentas del trabajo menores de 11.450 euros.

# Tramos de IRPF "Tipos del impuesto según base imponible"

| De | Hasta | Tipos 2014 | Tipos 2015 | Tipos 2016 | Rebaja |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 12450 | 24,75 | 20 | 19 | 23,2% |
| 12450 | 17107 | 24,75 | 25 | 24 | 3,0% |
| 20200 | 33007 | 30 | 31 | 30 | 0,0% |
| 33007 | 35200 | 40 | 31 | 30 | 25,0% |
| 35200 | 53407 | 40 | 39 | 37 | 7,5% |
| 53407 | 60000 | 47 | 39 | 37 | 21,3% |
| 60000 | 120000 | 47 | 47 | 45 | 4,3% |
| 120000 | 175000 | 49 | 47 | 45 | 8,2% |
| 175000 | 300000 | 51 | 47 | 45 | 11,8% |
| 300000 | ... | 52 | 47 | 45 | 13,5% |

# INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

**LA REFORMA FISCAL INCLUYE UNA NOVEDAD EN LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDO: tributarán en la parte que supere los 180.000 euros. Además, la reducción por rentas obtenidas de forma irregular pasará del 40% actual al 30% con la reforma.**

## CÓMO TRIBUTABAN LAS INDEMNIZACIONES PARA DESPEDIDOS HASTA EL 1 DE AGOSTO

**LAS INDEMNIZACIONES** por despido solo tributaban si superaban el máximo que marca la ley para el despido (los 45 días por año trabajado antes de la reforma laboral y los 33 días tras la reforma). Por ejemplo, si un empleado lleva 10 años trabajando en una empresa y fue despedido el 10 de junio, tributará en el IRPF de 2015 en dos segmentos:

**-Desde que comenzó a trabajar hasta el 12 de febrero de 2012** (cuando entró en vigor la última reforma laboral), las indemnizaciones presentaban un máximo exento de tributar de 45 días de salario por año trabajado, con un máximo de 42 mensualidades. Si un empleado recibe una indemnización superior a los 45 días por año trabajado, todo lo que supere ese límite deberá pagar impuestos, y se declara como rendimiento de trabajo irregular

**Desde el 12 de febrero hasta la fecha de su despido:** tributará la indemnización que excediera de los nuevos límites: 33 días por año trabajado con un límite de 24 mensualidades. Sobre esta cifra, se aplicaba una reducción del 40% siempre que el empleado llevara más de dos años en la empresa.

## CÓMO TRIBUTARÁN LAS INDEMNIZACIONES PARA DESPEDIDOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO

**LA NUEVA TRIBUTACIÓN** se aplicará a todas las indemnizaciones por despidos producidos a partir del pasado 1 de agosto, fecha que fue cuando el Consejo de Ministros aprobó la reforma fiscal. Los despedidos a partir de esa fecha tendrán que tributar por la indemnización que reciban a partir de 180.000 euros. Por ejemplo, si un empleado recibe una indemnización de 200.000 euros, tendrán que pagar impuestos por 20.000 euros.

Ese importe tendrá además derecho a una reducción que en lugar de ser del 40% será del 30%.

## EJEMPLO:

**UN TRABAJADOR** recibe una indemnización por despido improcedente de 45 días por año trabajado hasta el 12 de febrero de 2012 y 33 días por año trabajado a partir del 12 de febrero de 2012. Solo lo que exceda de los 180.000 euros de indemnización pasará a pagar por IRPF como renta de trabajo irregular.

# Indemnizaciones por despido

| | Despedido antes del 1 de agosto | Despedido después del 1 de agosto | | |
|---|---|---|---|---|
| Indemnización recibida | % exento | Parte que tributa | Reducción | Cuantía que se imputa en IRPF |
| 20.000 | 100% | 0 | no procede | no procede |
| 30.000 | 100% | 0 | no procede | no procede |
| 40.000 | 100% | 0 | no procede | no procede |
| 100.000 | 100% | 0 | no procede | no procede |
| 150.000 | 100% | 0 | no procede | no procede |
| 200.000 | 100% | 20.000 | 30% | 30% |
| 300.000 | 100% | 120.000 | 30% | 30% |

# JUBILACIÓN

**CAL Y ARENA PARA LOS PLANES DE PENSIONES.** Estos productos de inversión son una de los fórmulas favoritas de las rentas medias-altas para reducir su factura fiscal, y lo seguirán siendo, aunque quizá en menor medida. Hacienda ha reducido la aportación máxima a planes de pensiones que goza de ventaja fiscal, y que pasa de 10.000 euros anuales –12.500 a partir de los 50 años– a 8.000 euros.

**ESTAS APORTACIONES** suponían reducciones en la base imponible, y por lo tanto el efecto fiscal dependía del tipo soportado por cada contribuyente: cuanto más ganaba (y mayor era el tipo), más beneficio fiscal tenía. La reducción de estos límites pondrá coto a las aportaciones por parte de rentas más altas.

## RESCATE a los 10 años

**HACIENDA INTRODUCE**, además, otra modificación que puede estimular la aportación a planes de pensiones por parte de rentas medias: se podrán rescatar los planes a los 10 años sin penalización fiscal. El cambio permite dedicar dinero al plan de pensiones sin necesidad de inmovilizar el ahorro hasta la edad de jubilación, y abre la puerta de los planes a contribuyentes más jóvenes de rentas medias, lógicamente reticentes ahora a aparcar dinero durante dos o tres décadas.

### INCENTIVOS PARA LOS CONTRIBUYENTES MÁS JÓVIENES CON RENTAS MEDIAS

**- Rescate de los planes a los 10 años sin penalización fiscal -**

**NO CAMBIA** el otro aspecto clave de los planes de pensiones: el rescate. Los planes seguirán tributando como rendimiento del trabajo cuando se rescatan, por lo que hacerlo de una vez (en el momento de la jubilación) seguirá suponiendo más de un susto al hacer la declaración. Al computar como ingreso normal, el contribuyente salta de tramo y estos ingresos pagan el tipo marginal, el más alto.

### EJEMPLO:

**SI UN CONTRIBUYENTE** gana 40.000 euros y rescata 20.000 de un plan de pensiones, pagará IRPF como si ganase 60.000, es decir, a un tipo marginal del 47%. La mitad de las aportaciones al plan de pensiones irán a parar a Hacienda. Las aportaciones anteriores a 2007 están, eso sí, parcialmente bonificadas.

**SI EL PLAN DE PENSIONES** se rescata en forma de renta, de forma mensual, sus plusvalías del tributan igualmente. Pero como se trata de un ingreso periódico, no "inflan" la renta del contribuyente y éste pagará el mismo IRPF, o uno algo superior, al que le toca según sus ingresos.

# Simulación del efecto fiscal del un plan de pensiones

**"Rescatado en forma de capital a los 67 años tras 10 años de aportaciones de 5.000 euros"**
**"Rentabilidad estimada: 3,5%. Salario anual: 35.000 euros"**

| | Ingresos (salario) | Aportación | Reducción fiscal | Capital del plan |
|---|---|---|---|---|
| 57 años | 35000 | 5000 | 1550 | 5000 |
| 58 años | 35000 | 5000 | 1550 | 10175 |
| 59 años | 35000 | 5000 | 1550 | 15531 |
| 60 años | 35000 | 5000 | 1550 | 21075 |
| 61 años | 35000 | 5000 | 1550 | 26812 |
| 62 años | 35000 | 5000 | 1550 | 32751 |
| 63 años | 35000 | 5000 | 1550 | 38897 |
| 64 años | 35000 | 5000 | 1550 | 45258 |
| 65 años | 35000 | 5000 | 1550 | 51842 |
| 66 años | 35000 | 5000 | 1550 | 58657 |
| 67 años | 35000 | 5000 | 1550 | 65710 |

| | Capital del plan | Renta sujeta a tributación (rescate del plan + salario) |
|---|---|---|
| Rescate del plan | 65710 | 100710 |

| | |
|---|---|
| Factura fiscal al rescate | 34452 |
| Desgravación acumulada en 10 años | 17050 |
| Impacto final neto (a pagar) | 17402 |

# ALQUILER

**La reforma fiscal introduce un régimen fiscal menos favorable para inquilinos y caseros.**

## PARA EL INQUILINO:

**EN 2015** desaparece la deducción por arrendamiento de vivienda habitual que podían aplicarse en la actualidad los contribuyentes con rentas inferiores a 24.107 euros.

## ¿CUÁNTO SE AHORRABA UN ARRENDATARIO HASTA AHORA?

**LOS CONTRIBUYENTES** podían en la actualidad deducirse el 10,05% de las rentas destinadas a pagar el alquiler de la vivienda habitual, aunque con límites:

- **Base imponible inferior a 17.707,20 euros anuales**: base máxima de deducción de 9.040 euros

- **Cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales**: 9.040 euros menos el resultado de multiplicar por 1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales.

**LA MEDIDA** no tendrá efectos retroactivos y aquellos arrendatarios que hoy se benefician de la deducción podrán mantenerla hasta que expire su contrato de alquiler. De ahí que los expertos aconsejen que quienes estén pensando alquilar una vivienda firmen el contrato antes de que acabe el año.

## EJEMPLO:

El ahorro fiscal de un contribuyente que tiene una base imponible de 21.500 euros y paga 575 euros al mes de alquiler.

| | |
|---|---|
| Cantidades pagadas por alquiler | 6.900 |
| Base imponible general | 21.500 |
| Base máxima de la deducción | 3.683 |
| Importe de la deducción (10,05%) | 370 |

## PARA LOS PROPIETARIOS

**SE REDUCE** el importe de la deducción en el IRPF para los propietarios de casas al 60% de las rentas obtenidas. En la actualidad, si los inquilinos son menores de 35 años, el casero tiene derecho a una exención fiscal del 100%.

# HIPOTECA

**Con la reforma fiscal, se eliminan algunas penalizaciones que sufrían las personas que no podían pagar la hipoteca y tenían que entregar su casa o eran desahuciados.**

**LA REFORMA FISCAL** ha servido, además de para modificar buena parte del IRPF, para terminar con algunos contrasentidos legales de efectos perversos: un contribuyente que perdiese su casa al no poder saldar sus deudas con el banco tenía que pagar impuestos como si hubiese ganado dinero con la casa.

## EJEMPLO:

**UN CONTRIBUYENTE** adquirió su vivienda por 100.000 euros y ahora no puede devolver al banco el préstamo hipotecario. Ello significa que acumula deuda por intereses y penalizaciones de demora. En el momento de acordarse una dación en pago, el contribuyente mantiene una deuda con el banco de 110.000 euros.

**CON EL IRPF ACTUAL**, si el contribuyente saldase su deuda con el banco mediante la entrega de la casa (y el banco aceptase), tendría que pagar una ganancia patrimonial de 10.000 euros, lo que supondría pagar 2.620 euros en impuestos para alguien que ni siquiera puede pagar su propia casa. Lo mismo sucedía para las personas desahuciadas, es decir, expulsadas de su casa por no pagar al banco.

## NO se pagarán plusvalías

**EL CAMBIO NORMATIVO**, aprobado el mes de julio, fija una exención para estas plusvalías derivadas de daciones en pago o desahucios, siempre y cuando se trate de la vivienda habitual del contribuyente y si éste no tiene otros bienes para afrontar el pago de la totalidad de la deuda.

**ESTE CAMBIO LEGAL**, además, se aprobó en julio con efecto retroactivo. En otras palabras, las daciones en pago de este año no se computarán como plusvalía en la declaración del año que viene. Además, tiene efecto retroactivo hasta 2010: si un contribuyente ya asumió la tributación por una dación en pago, podrá reclamar a Hacienda que le devuelva el dinero ya pagado. Y la misma medida se aplicará en el caso del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

# Nueva fiscalidad de la dación en pago

1. Un contribuyente adquiere su **vivienda habitual** por 100.000 €

2. **Se queda sin fuente de ingresos** y no puede hacer frente a los pagos derivados del préstamo

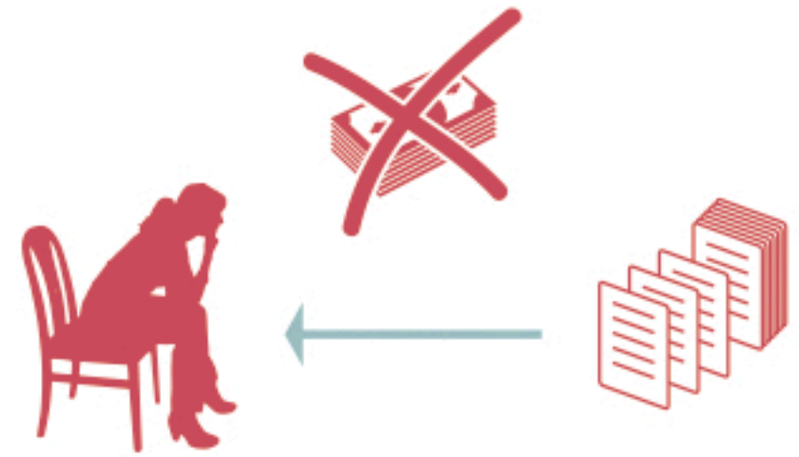


3. **Los intereses del préstamo se siguen devengando** y en el momento de la dación en pago la deuda con el banco asciende a 110.000 €

Deuda con el banco

+ % = 110.000 €

Por tanto, en el momento de la dación en pago, el contribuyente **obtiene una ganancia patrimonial** de 10.000 €

Valor de la deuda que se extingue − Valor de adquisición de la vivienda = 10.000 €

4. Teniendo en cuenta la **tarifa del ahorro** vigente, el contribuyente debería pagar en el IRPF de 2014 por la ganancia patrimonial este importe:

2.260 €

Sin embargo, con el cambio normativo aprobado por el Gobierno, el contribuyente se ve liberado de tributar.

0,0 €

# FAMILIA

**Otra de las grandes apuestas de la reforma fiscal son las ayudas a las familias.**

El Ejecutivo ha elevado los mínimos exentos por descendientes, ampliando además la figura conocida como "impuesto negativo", es decir, adelantos de deducciones fiscales que el contribuyente recibe cada mes a cuenta del erario público.

**DE ENTRADA** aumentan notablemente los mínimos familiares, es decir, los ingresos exentos de tributación (más allá del mínimo personal de 5.550 euros para cada contribuyente). El primer hijo genera un mínimo de 2.400 euros, 564 más que en el IRPF de 2014. El segundo, 2.700 y el tercero y cuarto, 4.500. Estas cuantías desparecen cuando los hijos alcanzan los 25 años

| 1 Hijo | 2 Hijo | 3/4 Hijos |
|---|---|---|
| 2.400€ | 2.700€ | 4.500€ |

**UN CONTRIBUYENTE** que gana 20.000 euros y tiene dos hijos gozará de un mínimo exento de 10.650 euros (5.550+2.400+2.700). Además de estas cantidades, independientes de la edad del menor, Hacienda elevará el mínimo exento por cada niño menor de tres años: de 2.244 a 2.800 euros.

**TODAS ESTAS AYUDAS SON ACUMULABLES**, es decir, si una familia tiene dos niños y uno de ellos es menor de tres años, su mínimo personal sería de 13.400 euros (5.550 + 2.400 + 2.700 + 2.800). Con el IPRF anterior el sueldo exento de IRPF sería de 11.720 euros. Estos mínimos por hijos se dividen cuando los contribuyentes hacen la declaración individual.

**ADICIONALMENTE**, el Gobierno amplía también los mínimos por ascendientes dependientes mayores de 65 y 75 años (de 918 a 1.150 euros, y de 2.040 a 2.550) y por discapacidad. Cuando la discapacidad (del contribuyente o de uno de sus hijos o ascendientes a cargo) es de entre el 33 y el 65%, el mínimo exento pasa del 2.316 a 3.000 euros. Si es superior al 65%, de 9.354 a 6.000, y si es menor del 65% pero implica movilidad reducida, pasa de 4.632 a 6.000.

**¿Y CÓMO SE APLICAN ESTOS MÍNIMOS?** La legislación establece que tributan en la estructura del IRPF. Así, paradójicamente, la reducción de tipos impositivos también reduce el efecto de los mínimos exentos. Siguiendo con el ejemplo anterior de un contribuyente con tres hijos: actualmente cuenta con un mínimo exento de 11.271 euros que aplica el primer tramo de la tarifa (24,75%) y, por lo tanto, permite reducir la cuota a pagar en 2.789,5 euros. Con la reforma fiscal, el mínimo aumenta hasta los 13.400 euros, sin embargo, el tipo ahora es del 20% y ello da como resultado una minoración de la cuota a pagar de 2.680 euros. Así, en realidad, el incremento de los tipos exentos queda mitigado por la reducción de los tipos impositivo

# AYUDAS acumulables

**DE ESTE MODO, CON UNA DECLARACIÓN DE 35.000 EUROS**, los mínimos elevan el beneficio fiscal a medida que el contribuyente tiene más cargas familiares, pero el efecto final de la reforma fiscal es similar para un contribuyente sin hijos: la factura fiscal se reduce un 3,92% en el caso del soltero y un máximo del 4,92% en el más favorable de los seis ejemplos tomados con esta base imponible. Eso, teniendo en cuenta que los mínimos por hijos se reparten entre los dos miembros de la pareja.

**PARA UNA RENTA MENOR, DE 20.00 EUROS**, la reforma fiscal sí supone una mejora que, además, se amplía al tener mayores cargas familiares. Un contribuyente sin hijos pagará un 9,4% menos con la reforma fiscal y uno con dos hijos, uno menor de tres años y otro dependiente, rebaja su factura en casi el 17%

## Efecto de los mínimos familiares Sobre una base imponible de 35.000€" euros

| ejemplos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hijos < tres años | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Hijos > tres años | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Dependientes | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Ascendientes > 75 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| IRPF 2014 | 6.833 | 6.328 | 6.075 | 5.858 | 5.570 | 5.394 |
| IRPF 2015 | 6.596 | 6.076 | 5.806 | 5.576 | 5.296 | 5.166 |
| Diferencia (%) | 3,47 | -3,98 | -4,43 | -4,65 | -4,92 | -4,23 |
| Diferencia (euros) | 237 | 252 | 269 | 272 | 274 | 228 |